

**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Solicitud Folio: 272099900016224  
Expediente N°: SBSCC/UT/162/2024  
Acuerdo N°: SBSCC/UT/AC/171/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**

**CUENTA.** Con el Decreto 060 de fecha 28 de Diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7ª, Edición N° 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por medio del cual se expidió la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco"; el cual en su artículo 29, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias, con la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, desapareciendo la Secretaría de Desarrollo Social.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la Solicitud de Información Folio N° 272099900016224, siendo las 13:35 horas del día 31 de agosto del año 2024.:

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 4, 6, 49, 50, fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV y XII, 70, fracción XVII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 50, fracciones III, XI y XVII, 76, fracción XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la Solicitud de mérito el



día 02 de septiembre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático.

**CUARTO.** Comunicado que fue atendido de la siguiente manera:

El Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático, de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través del oficio No. **SBSCC/SSCC/0163/2024**, atendió la solicitud en comento.

**QUINTO.** Así mismo, cabe aclarar que los Sujetos Obligados no están forzados a realizar documentos ad hoc, para satisfacer la necesidad de una solicitud de información; sirve de apoyo el artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el criterio 03/17, emitido por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) mismos que se transcriben a continuación.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

[...]

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

CRITERIO 03/17

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a disposición del (a) solicitante de los siguientes documentos:

- 1) Acuerdo de Disponibilidad con fecha 18 de septiembre del presente año, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- 2) Oficio N° SBSCC/SSCC/0163/2024 de fecha 09 de septiembre del año 2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, signado por el Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

**SÉPTIMO.-** Es importante hacer del conocimiento del (a) solicitante que la actuación de este Sujeto Obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho humano de acceso a la información; además, se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.

**NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) y/o Plataforma Nacional de Transparencia. **Cúmplase.**

Así lo acuerda, manda y firma, **María José Bustillos Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, quien legalmente actúa y da fe.

Oficio: SBSCC/SSCC/0163/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, septiembre 09 de 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



**Lic. María José Bustillos Gómez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
De Acceso a la Información Pública de la SBSCC  
Presente.

En Atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, desahogada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y con el Propósito de responder a la petición con número de **Folio: 272099900016224** que textualmente solicita:

*"Solicito los costos y el TOTAL DE TRÁMITES EMITIDOS del 2019 al 2024 de parte de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático de los siguientes trámites. - Aprovechamiento de recursos naturales de competencia estatal, material pétreo por metro cúbico - Aprovechamiento de recursos naturales de competencia estatal como arena, arcilla, suelo o cualquier otro material, por metro cúbico - Gestion de residuos y emisiones a la atmosfera - Regulacion Ambiental - Servicios de Laboratorio Ambiental - informes preventivos, evaluacion de daños ambientales y exenciones - Estudio de Riesgo Ambiental - Resolucion en materia de impacto y riesgo ambiental e informe preventivo - Autorizacion y renovacion de autorizacion para personas fisicas o jurico colectivas - Opinion tecnica de compatibilidad con el POERET - Opinion técnica de la aplicabilidad de la normatividad - Autorizacion para la recolección y transporte de residuos de manejo especial - Autorizacion para el tratamiento de residuos de manejo especial - Autorizacion para el acopio de residuos de manejo especial - Autorizacion para ingresar al estado residuos de manejo especial por tonelada en cualquier medio de transporte - Autorización para la reutilizacion, reciclaje o utilizacion en procesos productivos de residuos de manejo especial - Autorizacion para el almacenamiento temporal de residuos de manejo especial - Autorizacion de disposicion final de residuos de manejo especial - Registro como generador de residuos de manejo especial - Registro de plan de manejo de residuos de manejo especial - Recepcion, evaluacion, emisión y/o actualizacion de la Licencia de Funcionamiento en material de emisiones a la atmósfera - Recepcion de cedula de Operación de Anual (COA) O Cedula de operación de operación anual de registro de emisiones y transferencia de contaminantes (COA-RETC). - Resolución de permiso especifico para prácticas contra incendio a cielo abierto - Denuncia Popular ambiental - Constancia de No Contar con procedimiento Administrativo." (Sic).*

Al respecto, hago de su conocimiento la información que se detalla en la siguiente tabla:

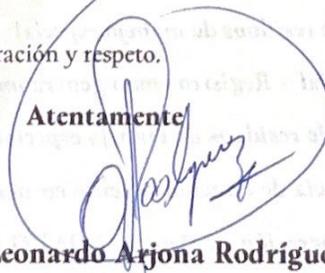
<b>TOTAL, DE TRAMITES DEL AÑO 2019 - Y LO QUE VA DE 2024</b>	
<b>TRAMITES</b>	<b>TOTAL, DE TRAMITES 2019-2024</b>
DE RESIDUOS EN MATERIA DE MANEJO ESPECIAL	1,480
DE RESIDUOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA	816
CONSTANCIAS DE NO CONTAR CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	177
DENUNCIAS PUPULARES AMBIENTALES INGRESADAS	200
EN MATERIA DE OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE TABASCO	434
RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	419
SERVICIOS DE LABORATORIO	28
<b>TOTAL</b>	<b>3,554</b>

Así mismo, se adjunta archivo digital PDF, con un total de 4 fojas que contiene los costos de los trámites que se realizan en esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Capítulo Sexto, Artículo 91-A.

Se emite el presente para dar cumplimiento a los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradezco su atención y le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente



**Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez**  
Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático

c.p.- Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi. - Director de Protección Ambiental y Cambio Climático

Archivo.

MECF\*MDA

público a que se refiere el presente artículo, para el desarrollo o promoción de actividades relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones y no se releve de la obligación a un particular.

ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7753 DE 24-DIC-2016.

La Secretaría, con motivo de eventos de promoción turística o cultural que emprenda el Gobierno del Estado, podrá exentar o en su caso reducir el pago, de los derechos establecidos en el presente artículo.

REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 196 DE 18-DIC-2020.

REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7753 DE 24-DIC-2016.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS.

ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 196 DE 18-DIC-2020.

DEROGADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 8065 DE 21-DIC-2019.

**Artículo 90.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, relacionados con el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

- |  |          |
|--|----------|
| I. Inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.  | 12.0 UMA |
| II. Revalidación por término de vigencia en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.                    | 12.0 UMA |
| III. Revalidación por modificación o actualización de datos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco. | 6.0 UMA  |

### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**Artículo 91.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, sus órganos desconcentrados, así como los organismos descentralizados sectorizados a ésta, se causarán y pagarán los derechos conforme al Anexo Primero de la presente Ley.

ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 8065 DE 21-DIC-2019.

### CAPÍTULO SEXTO BIS

#### DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

REFORMADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022

### SECCIÓN ÚNICA

#### PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

**Artículo 91-A.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

- |  |           |
|--|-----------|
| <b>I. Derechos por tramites en materia de impacto y riesgo ambiental:</b>  |           |
| a) Por la recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad general.  | 513.0 UMA |
| b) Por la recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular.   | 392.0 UMA |
| c) Por la recepción, evaluación y resolución estudios de impacto ambiental, modalidad informe preventivo.  | 145.0 UMA |
| d) Por la recepción, revisión y resolución de estudio de riesgo ambiental  | 120.0 UMA |
| e) Por la renovación y modificación de vigencia de resoluciones en materia de impacto y riesgo ambiental e informe preventivo.   | 100.0 UMA |
| f) Por cualquier modificación de resolutivos o cesión o transferencia de titularidad de autorizaciones, o modificación de proyectos, en materia de impacto y riesgo ambiental e informe preventivo.  | 100.0 UMA |
| g) Por la solicitud de exención de evaluación del impacto ambiental.   | 48.0 UMA  |
| h) Por la autorización o renovación de autorización para personas físicas o jurídico colectivas, para elaborar informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, estudios de riesgo ambiental, evaluación de daños ambientales y programa de prevención de accidentes. | 40.0 UMA  |
| i) Por la recepción y revisión de estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  | 150.0 UMA |
| <b>II. Derechos por trámites en materia de aprovechamiento de recursos naturales de competencia del Estado.</b>  |           |
| a) Por el aprovechamiento y extracción de recursos naturales de competencia estatal, material pétreo por metro cúbico.   | 0.18 UMA  |
| b) Por el aprovechamiento y extracción de recursos naturales por competencia estatal como arena, arcilla, suelo o cualquier otro material, por metro cúbico.   | 0.10 UMA  |
| <b>III. Derechos por trámites en materia de manejo integral de residuos de manejo especial.</b>  |           |
| a) Por el registro como generador de residuos de manejo especial.  | 40.0 UMA  |
| b) Por la presencia de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático para la realización del protocolo de pruebas tecnológicas para el tratamiento de residuos de manejo especial.  | 60.0 UMA  |
| DEROGADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022  |           |
| c) SE DEROGA.  |           |
| d) Por la renovación de la vigencia de autorizaciones de residuos de manejo especial.  | 100.0 UMA |
| e) Por la modificación de autorizaciones de residuos de manejo especial.   | 100.0 UMA |
| f) Por la transferencia de derechos y obligaciones de autorizaciones de residuos de manejo especial.   | 100.0 UMA |
| DEROGADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022  |           |
| g) SE DEROGA.  |           |

h) Por la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.	200.0 UMA
i) Por la autorización para el tratamiento de residuos de manejo especial.	150.0 UMA
j) Por la autorización para el acopio de residuos de manejo especial.	100.0 UMA
k) Por la autorización para ingresar al Estado residuos de manejo especial por tonelada en cualquier medio de transporte.	1.0 UMA
l) Por la autorización para la reutilización, reciclaje o utilización en procesos productivos de residuos de manejo especial.	100.0 UMA
m) Por la autorización para el almacenamiento temporal de residuos de manejo especial.	165.0 UMA
n) Por la autorización para la utilización en tratamientos térmicos o incineración de residuos de manejo especial.	513.0 UMA
o) Por la operación de centros de acopio de residuos de manejo especial.	100.0 UMA
p) Por el Registro de Plan de Manejo de residuos de manejo especial.	30.0 UMA
q) Por la autorización para la disposición final de residuos de manejo especial.	200.0 UMA
DEROGADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022	
r) SE DEROGA.	
ADICIONADO EN EL SUP. "H" AL 8380 DE 28-DIC-2022.	
s) Por cualquier modificación de Registros o Planes de Manejo de Residuos de manejo especial.	10.00 UMA
ADICIONADO EN EL SUP. "H" AL 8380 DE 28-DIC-2022.	
t) Por la liberación de residuos provenientes del tratamiento de residuos de manejo especial de competencia estatal, por tonelada.	1.00 UMA
IV. Derechos por trámites en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:	
a) Por la recepción, evaluación y emisión de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.	100.0 UMA
b) Por la actualización de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.	70.0 UMA
c) Por la recepción de la cédula de operación anual - Cédula de Operación Anual o Cédula de Operación Anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	30.0 UMA
V. Derechos por actividades dentro de áreas naturales protegidas:	
a) Por el otorgamiento o expedición de concesiones para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.	500.0 UMA
b) Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.	300.0 UMA
c) Por el otorgamiento o expedición de permisos para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.	100.0 UMA
VI. Por los servicios de monitoreo de una muestra realizada por el laboratorio ambiental.	5.0 UMA
VII. Por los servicios de análisis de una muestra en el laboratorio ambiental.	15.0 UMA
VIII. Por el servicio de opiniones técnicas de compatibilidad.	35.08 UMA
IX. Por expedición de la constancia de reducción de emisiones.	50.0 UMA

ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.	
X. Emisión de la opinión técnica de la aplicabilidad de la Normatividad Ambiental Estatal.	10.0 UMA
ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.	
XI. Emisión de la constancia de no contar con procedimiento administrativo.	10.0 UMA
ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.	
XII. Expedición de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.	200.0 UMA
ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.	
XIII. Renovación de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.	150.0 UMA

DEROGADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022.  
 ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 8065 DE 21-DIC-2019.

**SECCIÓN SEGUNDA  
 SE DEROGA**

DEROGADO EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28-DIC-2022.  
 REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 196 DE 18-DIC-2020.  
**Artículo 91-B. SE DEROGA.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
 DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD  
 Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS  
 DESCENTRALIZADOS**

**Artículo 92.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Salud, sus órganos desconcentrados, así como los organismos descentralizados sectorizados a ésta, se causarán y pagarán los derechos conforme al Anexo Segundo de la presente Ley.

El paciente cubrirá los derechos a que se refiere esta Ley, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico realizado por el personal autorizado de la Secretaría de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7985 DE 16-MAR-2019.

**CAPÍTULO OCTAVO  
 DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7985 DE 16-MAR-2019.

**Artículo 93.-** Por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, relacionados con el transporte público, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

- I. A solicitud de parte, por realizar los estudios y dictámenes técnicos para la realización de:
  - a) Cambio de capacidad de unidad. 10.0 UMA

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 7808 DE 05-JUL-2017.